

Sra. Constanza Lucero Álvarez

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente.

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento Refundido, incorporando las observaciones formuladas por SMA en Res. Exe. N° 3/2024; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña copia digital y anexos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita reserva de información.

DANIELA FUENTES SILVA, abogada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de la empresa **MULTI X S.A.**, RUT N° 79.891.160-0, ambas con domicilio en Avenida Cardonal N° 2.501, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, en Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionatorio **Rol D-259-2023**, a Ud. digo:

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, encontrándome dentro de plazo legal, **presenté en representación de Multi X S.A., Programa de Cumplimiento (PdC)**, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica N°20.417 que “*Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente*” y Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que “*Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación*”.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de dicha Ley Orgánica, y a lo prescrito en el artículo 6 del mencionado Reglamento, no existen impedimentos para la presentación de este PdC, que a su vez cumple con los requisitos exigidos en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 30/2012.

Lo anterior, en relación con la formulación de cargos efectuada mediante Resolución Exenta N°1/2023, por esta Superintendencia del Medio Ambiente – en adelante “Superintendencia” o “SMA” – en contra de Salmones Multiexport S.A., en la actualidad Multi X S.A., en que se formularon cargos a la unidad fiscalizable “Centro de Engorda de Salmónidos Soledad” (Código SIEP N°110384), denominada “Soledad”, por incumplimiento a las condiciones, normas y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental número 592/2006, rectificadas por Resolución Exenta N° 771, de fecha 28 de noviembre de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén.

Que, por Resolución Exenta N° 3/2023 Rol D-259-2023 dictada por esta Superintendencia con fecha 27 de febrero de 2024, se solicitó a este titular la incorporación de observaciones generales y específicas a cada acción propuesta inicialmente por mi representada en su PdC remitido a esta

SMA durante el noviembre del año 2023, respecto de la cuales este titular requirió un aumento de plazo al cual esta Superintendencia accedió conceder.

Que, con fecha con fecha 04 de abril de 2024, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento para abordar las observaciones formuladas en la resolución. En esta instancia, se abordaron las particularidades del CES Soledad, en relación con las observaciones formuladas por esta SMA mediante la referida Resolución, lo que trajo como consecuencia la realización de ajustes al PdC inicialmente presentado por este titular, en función de la búsqueda del cumplimiento ambiental, para lo cual se confeccionó una versión refundida de éste, de acuerdo con lo que se describe en lo sucesivo.

Con respecto al cargo formulado por la SMA consistente en “*Superar la producción máxima autorizada en el CES Soledad (RNA 110384), durante el ciclo productivo ocurrido entre 9 de septiembre de 2019 y el 15 de noviembre de 2020.*”, el titular del CES Soledad, compromete en el Programa de Cumplimiento Refundido, en adelante también el “PdC refundido”, la ejecución de las siguientes acciones:

Acciones en ejecución:

- Nº1. Elaboración e implementación de Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.
- Nº2. Implementar un sistema de aplicación de nanoburbujas en el CES Soledad.

Acciones principales por ejecutar:

- Nº3. Reducción efectiva de la producción en el CES Soledad, durante el ciclo productivo 2024-2025, equivalente a al menos 400 toneladas.
- Nº4. Difundir y Capacitar sobre Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.
- Nº5. Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

A su vez, forman parte del PdC refundido los siguientes anexos:

Anexo Nº1: Informe integrado de análisis de efectos ambientales, Proyecto: “Ampliación Centro de Engorda de Salmónidos Soledad canal Darwin - Estero Soledad, XI Región, Salmones Multiexport Ltda, Pert 97110158” CES “Soledad”, junto a sus respectivos Anexos.

Anexo Nº2: Protocolo para Control de Biomasa Centro Engorda de Salmónidos Soledad (SIEP Nº110384) Estero Soledad, Isla Luz, Región de Aysén”.

Anexo Nº3: Propuesta de servicio de remediación, Centro Soledad, Cliente Multi X S.A.

Anexo N°4: Resolución Exenta N° 64, de fecha 11 de enero de 2024, dictada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Anexo N°5: Aclaraciones Técnicas.

La Resolución estableció que previo a resolver la aprobación del PdC presentado por esta titular, se debía incorporar a una nueva versión refundida, las observaciones consignadas en los considerandos 8° a 68 de la misma. Se trata de observaciones generales y específicos para cada acción, en este sentido podemos señalar lo siguiente:

1) En primer lugar, nos referiremos sobre las **“A. Observaciones generales.”** señaladas por esta SMA, a partir de los considerandos números 8° al 31° de dicha Resolución Exenta N°3, para lo que esta titular acompaña en el Anexo N°5 las **“Aclaraciones Técnicas”** del Programa de Cumplimiento refundido, que comprende las consideraciones de carácter técnico que tienen por finalidad aclarar a esta Superintendencia cada una de las observaciones generales señaladas en dichos considerandos.

2) En segundo lugar, en lo referente a **“B. Observaciones específicas”**, indicadas por esta Superintendencia, a partir de los considerandos números 32° a 68°, a que nos referiremos a continuación.

Acción N° 1, consistente en: “Elaboración e implementación de Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.” Este titular unifica la acción conforme a lo requerido por la SMA, modificando en la acción lo relativo a la forma de implementación, plazo de ejecución y medios de verificación.

Acción N° 2. “Implementar un sistema de aplicación de nanoburbujas en el CES Soledad.” Se incorpora esta nueva acción al PdC Refundido, en ejecución, consistente en un mecanismo por el cual se inyecta en el fondo marino del CES Soledad, agua de mar enriquecida con oxígeno mediante nanoburbujas. Con esta medida se busca mejorar o restablecer las condiciones de oxígeno del área de sedimentación del CES, permitiendo condiciones aeróbicas en el fondo marino, de conformidad con la normativa sectorial vigente.

Acción N° 3. “Reducción efectiva de la producción en el CES Soledad, durante el ciclo productivo 2024-2025, equivalente a al menos 400 toneladas.” Este titular incorpora las observaciones indicadas por esta SMA en la presente acción, complementando la forma de implementación y los medios de verificación requeridos por esta Superintendencia.

Acción N° 4. “Difundir y Capacitar sobre Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.” Este titular incorpora las observaciones indicadas por esta SMA en la presente acción, incorporando los medios de verificación requeridos por esta Superintendencia.

Acción N° 5. “Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.” De acuerdo con lo solicitado por esta Superintendencia, se efectúan las modificaciones asociadas a esta acción en cuanto a la carga del PdC, reportes y medios de verificación al sistema digital.

POR TANTO, conforme a las normas citadas,

SOLICITO A UD., SOLICITO A UD., tener por incorporadas las observaciones formuladas por esa Superintendencia mediante Resolución Exenta N°3/Rol D-259-2023 al Programa de Cumplimiento refundido presentado por Multi X S.A., aprobándolo, y disponiendo la suspensión del Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

PRIMER OTROSÍ: Pido a Ud., tener por acompañada copia digital del referido Programa de Cumplimiento Refundido, junto a sus documentos Anexos, ya mencionados en esta presentación.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a esta Superintendencia mantener en el PdC Refundido que por este acto se presenta, **reserva de la información que paso a indicar:**

I. Reserva de información sobre el “Anexo 3”, vinculado a la Acción N° 2 del PdC

La acción N° 2 que presenta este titular en el PdC Refundido contiene **información de carácter esencialmente privada y comercial** que corresponde a una prestación de servicio otorgado por un proveedor externo a mi representada, lo que involucra cotizaciones, y posteriormente órdenes de compra emitidas y facturas asociadas a dicha prestación de servicio.

De esta manera, junto a este PdC se acompaña documentación de carácter comercial, sensible y estratégico no sólo para mi representada, sino también expone a terceras personas (el proveedor), cuya información, de ser conocida por terceros ajenos a este procedimiento de sanción, pone en riesgo los intereses de esa empresa y el mercado del servicio prestado y su competencia, pudiendo a su vez repercutir a mi representada en cuanto la afecte gravemente en futuras negociaciones sobre el particular.

Conforme a lo anterior, la divulgación de la información podría afectar gravemente derechos, en particular aquellos de carácter comercial o económico, afectando el secreto empresarial que consagra

el artículo 21 N° 2 de la Ley sobre acceso a información pública como una de las causales de reserva, al siguiente tenor: “2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”

Por tanto, en virtud de los antecedentes expuestos, **solicito a esta SMA mantener la reserva de la información vinculada a la acción N° 2 de este PdC Refundido, referida al Anexo N° 3 denominado “Propuesta de servicio de remediación, Centro Soledad, Cliente Multi X S.A”**, tomando las acciones que sean necesarias para garantizar dicha reserva en resguardo de los derechos de carácter comercial o económico involucrados.

Daniela
Fuentes

Firmado digitalmente
por Daniela Fuentes
Fecha: 2024.04.11
21:14:57 -04'00'

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES SOLEDAD (RNA 110384) , durante el ciclo productivo ocurrido entre 9 de septiembre de 2019 y 15 de noviembre de 2020.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>a) RCA N° 592/2006: Considerando 3.7, descripción de proyecto. B. Engorda. <i>“Capacidad de Producción (Kg) 6.880.000 Capacidad Máxima instalada (Kg) 6.880.000. Considerando 4.2. Permisos ambientales sectoriales: “[...] Mediante Ordinario N° 454 de fecha 10 de marzo de 2006, la Subsecretaria de Pesca señala que otorga su Permiso Ambiental Sectorial para una producción máxima de 5.800 [Monto rectificado por Res. Ex. N° 771/2006 que se señala a continuación] toneladas de salmónidos, condicionado a lo siguiente: El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) No 320/2001. El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico de la solicitud de modificación de Concesión de Acuicultura. [...]”</i> b) Resolución Exenta N° 771, de fecha 28 de noviembre de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén. Resuelvo: <i>“1. Rectificar el texto de la Resolución Exenta N° 592 de la Comisión Regional del Medio Ambiente XI Región de Aysén, de fecha 23 de agosto de 2006, que resuelve sobre la calificación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación Centro de Engorda de Salmónidos Soledad, CANAL Darwin – Estero Soledad, XI Región, Salmones Multiexport Ltda. Pert N° 97110158” presentada por el señor Arturo Clément Díaz en representación de Salmones Multiexport Ltda. de la forma indicada en el considerando 5 de la presente resolución, es decir que la producción máxima es de 6.880 toneladas de Salmonídeos.”;</i> c) D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura. Artículo 15: [...] El titular de un Centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Para un acabado análisis de los efectos ambientales producidos por el CES Soledad como consecuencia del hecho infraccional, por parte de consultor externo IA Consultores SpA., se elaboró Informe¹ en que se identifica y analizan los efectos en la columna de agua mediante el uso de un balance de masas, y considera también un análisis de información adicional obtenida en terreno a través de un plan de muestreo ambiental. Por su parte, se realiza un exhaustivo análisis de efectos en el sedimento del fondo marino a través del uso del modelo de sedimentación NewDepomod y de información disponible relacionada al CES. En cuanto a la evaluación de efectos en la columna de agua, en relación con el aporte de nutrientes, el análisis concluye que el volumen total de nutrientes adicionales aportados por el ciclo 2019 – 2020 corresponde a 6,2</p>

¹ Se acompaña en Anexo N° 1, Informe denominado “INFORME INTEGRADO DE ANÁLISIS DE EFECTOS AMBIENTALES” Proyecto: “Ampliación Centro de Engorda de Salmónidos Soledad canal Darwin - Estero Soledad, XI Región, Salmones Multiexport Ltda, Pert 97110158” CES “Soledad”. Se incorporan junto a este PdC todos los documentos Anexos a este Informe.

Ton mensuales en el mes de máximo aporte de nutrientes (máximo crecimiento y máxima entrega de alimento), lo que significa un 15,79% por sobre el aporte de un ciclo con biomasa autorizada según RCA N° 592/2006. Del total de nutrientes que aporta el mes más desfavorable del ciclo con máxima biomasa autorizada, que asciende a 99,5 mg/m³, el aporte adicional del ciclo 2019 – 2020 es de 15,7 mg/m³, lo que corresponde a un 15,79% adicional. En relación a los nutrientes emitidos a la columna de agua y su efecto potencial sobre las comunidades planctónicas, se concluye que el crecimiento fitoplanctónico potencial a partir de los nutrientes adicionales emitidos por el ciclo 2019 – 2020 podría haber llegado a las 6,7 toneladas peso húmedo, ocurriendo ello en una amplia área de dispersión. Dicha producción corresponde al 17% de la producción potencial generada por un ciclo de biomasa autorizada. El bajo aporte relativo, sumado a la energía hidrodinámica y su consiguiente elevada dispersión y dilución, permiten concluir que no habría un proceso de eutrofización asociado al aporte diferencial de nutrientes por parte del ciclo 2019 – 2020. En relación con el consumo de oxígeno en la columna de agua, por parte de la biomasa en cultivo y de la oxidación del amonio y carbono orgánico particulado y disuelto, se obtiene que, el consumo de oxígeno por parte de la biomasa en cultivo, considerando el mes con máxima biomasa, será levemente menor en el ciclo con biomasa autorizada respecto del ciclo 2019 – 2020, con consumos de oxígeno proyectados de 0,46 y 0,48 mg O₂/l respectivamente. La afectación negativa del ciclo 2019 – 2020 en relación al consumo de oxígeno en la columna de agua será, en el peor de los casos, de 0,48 – 0,46 = 0,02 mg O₂/l. El análisis de las concentraciones de oxígeno en la columna de agua, realizados durante los INFA de 2018 a la 2022, muestra que no es posible identificar una afectación negativa a las concentraciones mínimas o promedio de oxígeno producto del ciclo de sobreproducción 2019 – 2020. Se concluye por lo tanto que, pese a que sí es posible el cálculo y la modelación del consumo de oxígeno del ciclo 2019 – 2020 versus un ciclo con máxima biomasa autorizada según RCA, y por lo tanto se define la existencia de una afectación negativa de 0,02 mg O₂/l, no es posible sin embargo identificar qué efectos negativos específicos puede haber tenido este déficit de oxígeno sobre la biota y sobre las propiedades físico químicas de la columna de agua, más allá de una reducción mínima en la concentración de oxígeno. Esta conclusión es consistente con la ausencia de un efecto ambiental medible en las concentraciones de oxígeno en la columna de agua. En cuanto al alimento adicional, de acuerdo con los análisis se concluye que el ciclo de sobreproducción implica un aporte diario adicional de alimento no consumido de $896/30 = 29,88$ kg/día en el mes de máxima entrega de alimento. Respecto del carbono orgánico adicional aportado por el alimento, dado que el alimento contiene un 51,79% de carbono, el aporte total adicional de carbono al medio producto de la afectación adicional por alimento no consumido corresponde a: $89,63$ Ton de alimento x 51,79% = 46,42 Ton de carbono orgánico. En cuanto a las concentraciones de carbono, el análisis concluye que, los valores de flujo anual de carbono se mantienen con una diferencia poco significativa entre los dos escenarios comparados, lo que es consistente con el limitado aporte adicional de alimento diario. En cuanto a la evaluación del efecto negativo de la sobreproducción en el sedimento, el efecto adicional de la sobreproducción corresponde a un flujo anual de carbono de 608 gC/m²/año, lo que equivale a 1,67 gC/m²/día y a un aumento en el área de sedimentación de 4.783 m². En este sentido, cabe advertir que, el flujo anual de carbono que sedimenta de forma natural en el mar, sin presencia de centros de cultivo, ha sido reportado por diversos autores y presenta un amplio rango de valores, entre 36,5 y 867 gC/m²/año. De acuerdo con lo señalado en el Informe, se indica

que, es probable que el aporte adicional de flujo de carbono producto del ciclo de sobreproducción 2019-2020 no haya afectado significativamente de forma adicional a la biota presente dentro del área de sedimentación.

Sin embargo, solo con la información entregada por el modelo, no es posible descartar la afectación negativa adicional que este limitado aporte en el flujo de carbono produjo sobre las propiedades fisicoquímicas del sedimento ni sobre su biota, como son la macrofauna bentónica y las macroalgas, dado que se requiere información de las especies que habitan y del estado actual del sedimento respecto de sus parámetros físicos – químicos. En cuanto a la evaluación del efecto de antiparasitarios y antibióticos en el sedimento del fondo marino, según lo indicado en el informe de Intesal (Instituto tecnológico del Salmón), el uso de antiparasitarios no tiene relación con la biomasa en el agua, sino con el volumen de agua presente, por lo que no habría una vinculación entre la biomasa y su uso, y por lo tanto tampoco entre la sobreproducción y su uso. En cuanto a los antibióticos, se concluye que el modelo permitió descartar la presencia de riesgo ambiental para los distintos antibióticos utilizados en el CES, “(RQ< 1) debido a que los niveles estimados en el ambiente (PEC) no sobrepasarían umbrales de sensibilidad de especies representantes del ecosistema acuático utilizados para esta caracterización del riesgo”. En relación con el análisis ambiental integrado y evaluación de efectos negativos producto de la infracción, y para determinar el estado ambiental actual del CES, se considera la ejecución de un Plan de muestreo ambiental. El referido Plan de muestreo se establece en el área de sedimentación delimitada mediante NewDepomod, al modelar el ciclo productivo 2019 – 2020. Los muestreos consideran los sedimentos y la columna de agua, por ser éstos los componentes ambientales involucrados y que pudiesen verse afectados por la actividad, incluyendo una inspección visual mediante ROV. La metodología del Muestreo se realizará de acuerdo con la Res. Exe. N° 3612/2009 de la Subpesca, que fija las “Metodologías para elaborar la Caracterización Preliminar del Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA)”. El trabajo de muestreo ambiental concluirá con un informe que detallará todos los resultados y análisis, dando cuenta de las actuales condiciones ambientales del CES. Sin embargo, en relación con este análisis de información en terreno que considera el plan de muestreo, cabe indicar que, producto de un evento de fuerza mayor, inimputable a la Compañía, a esta fecha aún no se han podido ejecutar los muestreos debido a las malas condiciones climáticas imperantes en la Región de Aysén, y condición de Puerto Cerrado decretado por la Autoridad Marítima competente. No obstante, lo anterior, en cuanto se obtengan los resultados de los muestreos y sus respectivos análisis por parte de laboratorio, se remitirá a esta Superintendencia como un complemento de este PdC Refundido el Informe al cual hace mención el Plan de muestreo ambiental.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

En cuanto a los efectos descritos en el Informe de Análisis Ambiental integrado, y a fin de reducir la producción de los mismos, actualmente el titular se encuentra aplicando una medida de eliminación, contención o reducción de éstos mediante la utilización de técnicas para modificar las condiciones de oxígeno del área de sedimentación del fondo marino, de acuerdo con los Mecanismos Físicos autorizados por la Res. Exe. N° 1.141 del año 2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme se detalla en la acción N°2 de este PdC.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Elaboración de Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad, el que se encuentra actualmente en implementación (acción N°1)
- Difundir y capacitar sobre el Protocolo para Control de Biomasa, asegurando la no superación de producción máxima autorizada para el CES Soledad según límite de la RCA, y lo comprometido como reducción de producción. Se contempla realizar capacitaciones para difundir el Protocolo entre el personal de la Compañía involucrado en este proceso, y la realización de reuniones periódicas para seguimiento y control de biomasa del CES Soledad (acción N°1), a fin de garantizar el cumplimiento de la acción N°3.
- Dar cumplimiento al límite máximo de producción autorizado para el CES Soledad en la RCA N° 592/2006 ascendente a 6.880 toneladas y hacerse cargo de la sobreproducción del ciclo 2019 a 2020, disminuyendo la producción del CES Soledad en su próximo ciclo en al menos 400 toneladas, cuya operación se encuentra proyectada para los años 2024-2025² (acción N°3).
- Implementar un mecanismo físico consistente en un sistema de aplicación de nanoburbujas, cuyo fin es mejorar o restablecer las condiciones aeróbicas del área de sedimentación del CES Soledad, permitiendo que los microorganismos se recuperen y mantengan sus procesos aeróbicos, acelerando la degradación de la materia orgánica depositada (acción N° 2).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A
	N/A			N/A	
	Forma de Implementación				
	N/A				

² Cabe hacer presente que, al momento de ser notificada a mi representada la Res. Exe. N°1/2023, que formuló cargos en contra del CES Soledad, esta concesión de acuicultura ya había concluido la operación de su último ciclo productivo, cuya cosecha total finalizó durante el mes de octubre de 2023. El Descanso Sanitario Coordinado de la ACS N°22D, a la cual pertenece este CES, se encuentra fijado por la Autoridad entre los meses de diciembre de 2023 y febrero de 2024. Por su parte, y de acuerdo con la proyección de la Compañía, se tiene considerado iniciar la siembra de esta concesión en su próximo ciclo productivo entre los meses de junio y julio del año 2024, y su cosecha se efectuaría entre los meses junio y hasta octubre de 2025. Cabe hacer presente que, estas proyecciones pueden sufrir modificaciones temporales por motivos operacionales, logísticos, sanitarios y/o ambientales.

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
1	Acción	Noviembre de 2023 y hasta octubre de 2025.	Se elabora e implementa Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad, cuyas acciones garantizan el cumplimiento del límite de producción máxima autorizada según la RCA N°592/2006 ³	Reporte Inicial	Se asumen dentro de la operación.	Impedimentos
	Elaboración e implementación de Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.			<ul style="list-style-type: none"> Copia del Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad⁴. 		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	La Subgerencia de Medio Ambiente y Concesiones de la Compañía perteneciente a la Gerencia de Farming, elaboró durante el mes de noviembre de 2023, un Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad, cuyo objeto principal es establecer los procedimientos y acciones que se deberán implementar para asegurar que al término del respectivo ciclo			<ul style="list-style-type: none"> Registro semestral de capacitación sobre el Protocolo. Certificados de Trabajo emitidos por la Gerencia de Personas de Multi X S.A., en que se acreditan los cargos de las personas responsables del seguimiento y control de las medidas y acciones que contiene el presente Protocolo. 		N/A

³ Rectificado por Resolución Exenta N°771, de fecha 28 de noviembre de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, por error en la RCA N°592/2006, que señalaba como producción máxima 5.800 Toneladas de salmónidos.

⁴ Se acompaña junto a este PdC en Anexo N°2, "Protocolo para Control de Biomasa Centro Engorda de Salmónidos Soledad (SIEP N°110384) Estero Soledad, Isla Luz, Región de Aysén".

<p>productivo no se obtendrá una producción por sobre lo autorizado para esta Unidad Fiscalizable. Se considera la ejecución propiamente tal de las acciones que incorpora el Protocolo, y la difusión por correo electrónico, así como Capacitación semestral respecto del Protocolo entre el personal actual y futuro que se encuentra vinculado al proceso de producción.</p> <p>El referido Protocolo incluye entre sus contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Introducción ● Objetivos ● Alcance ● Definiciones ● Acciones <ul style="list-style-type: none"> - Verificación Plan de siembra. - Control de Biomasa CES. - Plan de cosecha. - Medidas correctivas. ● Capacitación ● Indicador de cumplimiento. ● Medios de Verificación de las acciones ● Referencias ● Creación y modificaciones del documento ● Revisión y aprobación 			<ul style="list-style-type: none"> ● Acta de las reuniones bimestrales de seguimiento sobre cumplimiento de las medidas y acciones que contempla el Protocolo. ● Manual de Procedimiento de la Subgerencia de Alimentación y Nutrición, denominado Manual uso de marcos bioestimadores XL, conforme a la parte final del numeral 5.2.1. del Protocolo para Control de Biomasa. ● Registros de validación de pesos en terreno. ● Reportes de Subgerencia de Gestión y Planificación. <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Declaración Jurada de siembra y cosecha efectiva realizada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del ciclo 2024-2025. ● Compilado de todos los reportes de avance que se consideran durante la ejecución de esta acción. 		
---	--	--	--	--	--

En cuanto a la implementación de este Protocolo y para garantizar el cumplimiento de los límites de producción autorizados para el CES Soledad, para la siembra de este centro de cultivo en la respectiva RCA que fija la producción máxima autorizada, Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura N°64/2024, que “Fija densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Multi X S.A. Multiexport Pacific Farms S.A. y Sociedad de Inversiones Isla Victoria Limitada, como grupo empresarial. Aprueba Programa de Manejo que indica.”, y cualquier otra restricción sectorial que exista, así como la reducción comprometida por este titular en este PdC para el ciclo de cultivo a desarrollarse en año 2024-2025.

Por su parte, las acciones y medidas que contempla el protocolo para garantizar la no superación de la producción máxima autorizada en el CES Soledad, consisten en:

1. Plan de siembra.

- Verificación Plan de Siembra. Periódicamente, al menos cada 2 meses, la Gerencia de Farming revisa y

actualiza la proyección de siembra de todos los centros de cultivo de la compañía. El proceso de revisión y actualización del plan de siembra, para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental y sectorial asociada, debe ser ejecutado en coordinación entre los responsables de este proceso conforme señala el protocolo.

- Proyección de biomasa, cuya fórmula considera dentro de la proyección de producción los ejemplares en peso de cosecha y la mortalidad durante el ciclo productivo.

2. Control de biomasa CES.

- Control sistema productivo. Una vez recepcionados los smolt en el CES, toda la información relevante relativa a los ejemplares es ingresada al software productivo FishTalk (FT), reconocido software para el control y trazabilidad de peces en cultivo, en que se registran las principales variables productivas. Este sistema, es el principal instrumento para el seguimiento y control de la biomasa en el CES. Asociado a este control, se considera:

Mensualmente se revisará y verificará crecimiento por jaulas para evaluar estrategia de nutrición y alimentación.

Al menos trimestralmente se validarán los pesos de todas las unidades de cultivo en terreno a través del uso de bioestimadores y/o muestreos manuales, a partir de los 2,5 Kg de peso promedio.

Diariamente se validará la información productiva ingresada al software FishTalk.

Mensualmente revisa, verifica e informa evolución y proyección de crecimiento de la biomasa de acuerdo con información registrada en FT y límites autorizados del CES.

3. Plan de cosecha. Con una periodicidad de al menos 2 meses, la Gerencia de Farming revisa y actualiza el plan de cosecha de la compañía. El proceso de revisión y actualización del plan de cosecha, para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental y sectorial asociada, debe ser ejecutado en coordinación con los responsables de este proceso según indica el protocolo. Periódicamente, con frecuencia al menos quincenal, se realiza reunión de coordinación entre

las áreas de Farming Processing and Sales (reunión FPS) para asegurar una correcta coordinación entre los recursos disponibles de procesamiento y los programas de ventas.

4. Medidas correctivas. La Subgerencia de Gestión y Planificación realizará evaluaciones periódicas respecto de la producción del CES, su evolución y adaptación a la curva de crecimiento de biomasa proyectada durante todo el transcurso del ciclo productivo (periodo de engorda y cosecha). El control será al menos mensual durante la etapa de engorda y de forma bimensual cuando inicie el periodo de cosecha del CES. En caso de identificar desviaciones entre la biomasa real y lo proyectado, y con el objeto de tomar las medidas que indica el protocolo para asegurar el cumplimiento de los límites máximos permitidos

Se considera efectuar capacitación semestral para asegurar la correcta divulgación del protocolo a todos los responsables del proceso, y efectuar actualizaciones pertinentes.

Por su parte, y con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones, medidas y actividades que conforman el

	<p>protocolo, la Subgerencia de Medio Ambiente y Concesiones en forma bimestral realizará una reunión de seguimiento del cumplimiento de las medidas con todos los responsables del proceso. En la reunión se levantará un Acta que contendrá fecha, nombre, cargo y firma de los asistentes, y que será reportado a esta SMA en el reporte de avance.</p>						
2	Acción	01 de febrero a 25 de abril de 2024.	Se implementa un sistema de aplicación de nanoburbujas en CES Soledad.	Reporte Inicial	\$ [REDACTED] (aprox.)	Impedimentos	
	Implementar un sistema de aplicación de nanoburbujas en el CES Soledad.			<ul style="list-style-type: none"> Propuesta de servicio de remediación, monitoreo ambiental, Centro Soledad, Cliente Multi X S.A. 		N/A	
	Forma de Implementación			Reportes de avance		<ul style="list-style-type: none"> Órdenes de compra asociadas al servicio. Facturas asociadas al servicio. 	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	En el fondo marino del CES Soledad se está ejecutando un sistema de aplicación de nanoburbujas, mecanismo por el cual se inyecta agua de mar enriquecida con oxígeno mediante nanoburbujas. Con esta medida se busca mejorar o restablecer las condiciones de oxígeno del área de sedimentación del CES Soledad, permitiendo condiciones aeróbicas en el fondo marino. Desde el mes de			Reporte final		<ul style="list-style-type: none"> Compilado de todos los reportes de avance que se consideran durante la ejecución de esta acción. 	N/A

<p>febrero de 2024, se encuentra en aplicación, a cargo de una empresa especializada del mercado⁵, al tenor de lo dispuesto en la Res. Exe. N° 1.141 del año 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que “Autoriza los Mecanismos Físico, Destinados a Modificar las Condiciones de Oxígeno del Área de Sedimentación y Fija Los Requisitos y Condiciones para su Uso.”</p>					
--	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	Acción	Operación efectiva del próximo ciclo productivo, proyectado entre los meses de junio y julio de 2024 y	Al fin del ciclo productivo 2024-2025, se disminuye en al menos 400 toneladas la producción del CES Soledad, en relación con el límite máximo de la RCA autorizada ⁷ .	Reportes de avance	Se asumen dentro de la operación del titular.	Impedimentos
	Reducción efectiva de la producción en el CES Soledad, durante el ciclo productivo 2024-2025, equivalente a al menos 400 toneladas.			<ul style="list-style-type: none"> • Peso de cosecha de los ejemplares proyectado al inicio del ciclo y metodología empleada para la proyección. • Peso de cosecha efectiva de los ejemplares al término del ciclo productivo, con el detalle 		Que no sea posible operar el CES durante el período por no contar con INFA aeróbica o por alguna limitación o prohibición de operación impuesta por la autoridad o normativa aplicable.

⁵ Se acompaña en Anexo N°3, Propuesta de servicio de remediación, Centro Soledad, Cliente Multi X S.A.

⁷ Se hace presente que, la reducción productiva que comprende esta acción será consecuencia de la planificación de la empresa, y no a un acto de autoridad o limitación reglamentaria que imponga dicha reducción. Se acompaña en Anexo N°4, Resolución Exenta N° 64, de fecha 11 de enero de 2024, dictada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante la cual se Aprueba el Programa de Manejo para la reducción del porcentaje de distribución de siembra presentada por Holding Multiexport Foods S.A. en que se incluye el CES Soledad Código N° 110384.

hasta octubre de 2025.⁶

de la biomasa cosechada (ton) y los registros de recepción en planta correlativos.

- Detalle de las mortalidades registradas internamente y su correspondencia con lo informado en SIFA.
- Fecha de inicio y término de la cosecha planificada al inicio del ciclo, y fecha de inicio y término de la cosecha efectiva.
- Declaración de intención de siembra del Centro para ciclo 2024-2025.
- Resolución que acoge el Plan de Reducción de Siembra presentado por el Holding del titular; o, en su defecto, la Resolución que fija la Densidad para la ACS N°22D, ambas emitidas por la Subsecretaría de Pesca y

⁶ Se considera este plazo, en atención a que se proyecta que el CES Soledad inicie su siembra de su próximo ciclo productivo 2024-2025, entre los meses de junio y julio del año 2024, y que la cosecha se efectuaría entre los meses de junio y octubre de 2025.

Forma de Implementación

Para hacerse cargo de la sobreproducción, y como forma de compensación al medio ambiente, la Compañía considera reducir la producción de biomasa en el próximo ciclo productivo del CES Soledad, proyectado entre los meses de junio y julio del 2024 y hasta octubre de 2025, en al menos 400 toneladas, en relación con lo máximo autorizado a producir en la RCA N° 592/2006. Cabe señalar que, la reducción de la producción que se propone en este PdC es mayor a lo que se imputa en la formulación de cargos como

Acuicultura, para el ciclo de cultivo 2024-2025.

- Declaración jurada de siembra efectiva de la operación del CES Soledad correspondiente al ciclo productivo del año 2024-2025, presentada por el titular ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca).

Reporte final

- Resumen de las mortalidades informadas en SIFA.
- Declaración jurada de cosecha efectiva de la operación del CES Soledad correspondiente al ciclo productivo del año 2024-2025, presentada por el titular ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Compilado de todos los reportes de avance que se consideran durante la ejecución de esta acción.

Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

Se comunicará a la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles de la ocurrencia del impedimento, proponiendo nuevo plazo y cronograma para la ejecución de la acción. En el evento que el centro no pueda operar en forma definitiva, se comunicará a la SMA el centro o los centros que compensarán la presente acción.

	<p>sobreproducción en el CES Soledad ciclo 2019-2020.</p> <p>Para efectos de la reducción, se toma en consideración el límite de producción máxima autorizada por RCA, así como lo dispuesto en la Resolución Exenta N°64/2024 de la Subpesca para esta concesión de acuicultura en que fija la densidad y aprueba programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra.</p>				
	Acción			Reportes de avance	Impedimentos
4	<p>Difundir y Capacitar sobre Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.</p>	<p>Semestral a contar de la fecha en que se notifique la resolución que aprueba el PdC.</p>	<p>Se difunde Protocolo entre todos los responsables y el 100% del personal vinculado al proceso de producción del CES Soledad es capacitado en la forma que señala el Protocolo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de correo electrónico en que se efectúa la difusión del Protocolo a todos los trabajadores que estén involucrados en este proceso, y las actualizaciones pertinentes • Registros semestrales de las capacitaciones efectuadas sobre el Protocolo. 	<p>Se asumen dentro de la operación del titular.</p> <p>N/A</p>

Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>A fin de poner en conocimiento a los involucrados del proceso de producción sobre las medidas y acciones que se contienen en el Protocolo para Control de Biomasa de CES Soledad, se considera efectuar la difusión del Protocolo mediante correo electrónicos y capacitaciones semestrales, cuyo objetivo principal es garantizar el cumplimiento de los límites de producción autorizados y establecidos ambientalmente para esta Unidad Fiscalizable, así como el cumplimiento de la acción N°3 de este PdC. Se considera realizar una capacitación semestral hasta el fin del ciclo productivo que se desarrolle entre los años 2024-2025, acerca de las medidas y acciones concretas a ejecutar, lo que se efectuará por parte del Subgerencia de Medio Ambiente y Concesiones a todos los cargos responsables de este proceso de producción, y a toda persona nueva que deba ejecutar esa labor, de lo que se levantará un Acta que contendrá fecha de la reunión, nombre, cargo y</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Consolidado de todos los reportes de avance que considera la ejecución de esta acción. 		<p>N/A</p>

	<p>firma de los asistentes a la capacitación. Se remitirá a esta SMA, el listado de los trabajadores con sus respectivos cargos que se encuentran vinculados al proceso de producción del CES Soledad, y que serán objeto de las capacitaciones a realizar. También se considera mantener copia actualizada del documento en el repertorio del sistema de gestión documental interno de la Compañía.</p>					
5	<p>Acción</p> <p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p>	Permanente	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>N/A</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>	
	<p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa y la</p>			<p>Reporte final</p> <p>N/A</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Se dará aviso inmediato a la SMA vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema</p>
						<p>\$0</p>

	<p>información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>				<p>digital en el que se implemente el SPDC (remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--	--	--	--	--	---

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A	
	N/A				N/A		
	Forma de implementación				Reporte final		
	N/A				N/A		

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración e implementación de Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.
	2	Implementar un sistema de aplicación de nanoburbujas en el CES Soledad.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	x	
ACCIONES A REPORTAR	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Elaboración e implementación de Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.	

	2	Implementar un sistema de aplicación de nanoburbujas en el CES Soledad.
	3	Reducción efectiva de la producción en el CES Soledad, durante el ciclo productivo 2024-2025, equivalente a al menos 400 toneladas.
	4	Difundir y Capacitar sobre Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.
	5	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
--	-----------	--

ACCIONES A REPORTAR	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración e implementación de Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.
	2	Implementar un sistema de aplicación de nanoburbujas en el CES Soledad.
	3	Reducción efectiva de la producción en el CES Soledad, durante el ciclo productivo 2024-2025, equivalente a al menos 400 toneladas.
	4	Difundir y Capacitar sobre Protocolo para Control de Biomasa del CES Soledad.
	5	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES																			
En Meses <input checked="" type="checkbox"/> En Semanas <input type="checkbox"/> Desde la aprobación del programa de cumplimiento																			
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
3	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
ENTREGA REPORTES																			
En Meses <input checked="" type="checkbox"/> En Semanas <input type="checkbox"/> Desde la aprobación del programa de cumplimiento																			
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Reporte inicial	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Reporte de avance 1	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
Reporte de avance 2	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>										
Reporte de avance 3	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
Reporte final	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																	